



PROTOCOLO

Protección a la infancia y adolescencia de Columbaires

“No hay causa que mereza más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”

Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990 Unicef, Convención sobre los Derechos del Niño, 2015 p. 4.

CONTENIDO

1. FINALIDAD DEL DOCUMENTO	3
2. INTRODUCCIÓN	3
3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	5
4. MARCO NORMATIVO	6
5. POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	10
6. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE MALTRATO.....	32
7. COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.....	36
8. COMUNICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD.....	39

1. FINALIDAD DEL DOCUMENTO

1. La finalidad de este documento es incluir una relación de los documentos que conforman el Sistema de Protección Interna de Columbaires.
2. Permite una visión general de la Política de Protección y sus instrumentos.



2. INTRODUCCIÓN

La Asociación Columbaires surge en el seno de los movimientos vecinales, en la década de los años setenta, como elemento aglutinador del Proyecto “Cordillera Sur”. La filosofía del citado proyecto se basaba fundamentalmente en la participación de los ciudadanos en los procesos de desarrollo económico y social de la comunidad en la que viven, dejando de ser sujetos pasivos y trabajando en la consecución de su propia identidad.

Tiene una primera etapa a partir de 1977, en la que diferentes personas y grupos sociales trabajan para canalizar la intensa actividad, eminentemente social, que conllevan los años de la transición política y que fueron un importante punto de partida para el posterior desarrollo de las políticas de bienestar social.

Comienza su segunda etapa a partir de 1985, en la que asociaciones y grupos sociales que venían participando en el Proyecto “Cordillera Sur” canalizan todos sus esfuerzos en una sola línea, llegando a abril de 1986, mes en el que se dota a la Asociación de sus primeros estatutos legales y se inscribe en el Registro General de Asociaciones.

Con más de 25 años de historia, nuestra entidad ha venido promoviendo y desarrollando infinidad de proyectos de interés social, laboral, educativo, cultural y ambiental, dirigidos a los colectivos socialmente más vulnerables.

En este tiempo hemos recibido diversos reconocimientos a nuestro trabajo:

- Hemos sido declarados Entidad de Utilidad Pública, por Orden 24 de febrero de 1998.
- Hemos recibido la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social, por orden 27 de diciembre de 1999.
- Hemos obtenido el Premio Regional Juventud 2002 al Compromiso con los Jóvenes.
- Hemos ganado el Fondo Ikea Colabora 2009.
- Hemos sido beneficiarios de los Premios Ciudadanos, en la categoría de Compromiso Social, en Julio de 2014.
- Hemos recibido el Premio a la mejor web asociativa en el certamen de los VII Premios Web de La Verdad de 2015.
- Hemos sido galardonados con el Premio Arco Iris 2015 al Compromiso Social.

3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Nuestra Misión es ayudar a las personas, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica, educativa o cultural, a conseguir su plena inclusión y lograr una sociedad más justa, solidaria y respetuosa con el medio ambiente, con una especial atención a la infancia y adolescencia que se encuentran en situación de vulnerabilidad, impulsando su desarrollo y autonomía, mediante el acogimiento en entornos familiares protectores y el fortalecimiento de sus redes familiares, sociales y comunitarias. Nuestro principal objetivo es el buen trato a la infancia, el respeto, su protección y seguridad. Por todo ello, el interés superior del niño/a es la base de todas nuestras acciones y decisiones, siendo nuestro marco de actuación la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Nuestra Visión es ser un referente para las personas y las instituciones en materia de inclusión social, educación, cultura y medio ambiente. Desarrollar proyectos innovadores y prestar servicios de calidad. Construir una organización eficiente, flexible y transparente formada por profesionales altamente capacitados. Alcanzar una financiación estable, equilibrada y sostenible. Buscar la mejora continua de nuestros servicios, de nuestra calidad de vida y de la de nuestros beneficiarios/as.

Nuestros Valores

- **Compromiso:** Implicación con la entidad, entorno social y ambiental.
- **Solidaridad:** Esfuerzo para mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos.
- **Tolerancia:** Aceptación y respeto de las diferencias.
- **Igualdad:** Mismas oportunidades para todas las personas, respetando las diferencias.
- **Interculturalidad:** Convivencia, intercambio y aprendizaje entre culturas.
- **Sostenibilidad:** Búsqueda del equilibrio ambiental, social y económico.
- **Transformación Social:** Ciudadanía activa.

Documentos adjuntos:

[Estatutos de Asociación Columbaires 26-09-2016.pdf](#)



4. MARCO NORMATIVO

Los derechos de la infancia se basan en cuatro principios fundamentales:

- 1. La no discriminación:** todos los niños tienen los mismos derechos.
- 2. El interés superior del niño:** cualquier decisión, ley, o política que pueda afectar a la infancia tiene que tener en cuenta qué es lo mejor para el niño.
- 3. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo:** todos los niños y niñas tienen derecho a vivir y a tener un desarrollo adecuado.
- 4. La participación:** los menores de edad tienen derecho a ser consultados.

NORMATIVA INTERNACIONAL

NACIONES UNIDAS

Entre los acuerdos e instrumentos internacionales en referencia a la protección a la infancia destacan:

- **La Convención sobre los Derechos del Niño**, de 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990 y sus tres Protocolos facultativos (relativo a la **participación de los niños en conflictos armados-2000**; **relativo a la venta de niños, la prostitución infantil, y la utilización de niños en la pornografía-2000**; **relativo a un procedimiento de comunicaciones-2012**).
- **Artículo 3 del Tratado de Lisboa**. La Unión combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección social, la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño/a.
- **La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, de 13 de diciembre de 2006, que dedica su artículo 16 a la **“Protección de las personas con discapacidad contra la explotación, la violencia y el abuso, tanto en el seno del hogar como fuera de él”**, instrumento de ratificación de 23 noviembre de 2007.
- **Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** sobre la **“Prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la Acción Inmediata para su eliminación”** (1999).
- **Resolución 64/145, de 18 de diciembre de 2009**, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas **“La Niña”**, que reconoce la existencia de diferentes formas de violencia sobre las niñas, tales como la mutilación genital femenina, el incesto, el infanticidio femenino o los matrimonios forzados, instando a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que protejan a las niñas de todas las formas de violencia y a que establezcan programas adecuados a la edad, seguros y confidenciales, y servicios de apoyo médico, social y psicológico para ayudar a las niñas que son víctimas de violencia y discriminación.

- **Las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas nº13** sobre el “**Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia**” (2011) y **la Observación nº 14** sobre el “**Derecho del Niño/a que su interés superior sea una consideración primordial**” (2013).
- Además, resultan reseñables **dos Convenios impulsados por la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado: el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional**, de 29 de mayo de 1993, ratificado el de 30 de junio de 1995 y **el Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños**, de 28 de mayo de 2010, ratificado el 6 de septiembre de 2010.

CONSEJO DE EUROPA

- **El relativo a la adopción de menores**, hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008, ratificado el 16 de julio de 2010,
- **El relativo a la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual**, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, ratificado el 22 de julio de 2010.
- **El Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños**, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996, ratificado el 11 de noviembre de 2014.





- **El Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo de 27 de noviembre de 2003**, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000.
- **La Carta Europea de los Derechos del Niño (1992)**, que en su apartado 8.19 establece que “Los Estados miembros deben otorgar protección especial a los niños y niñas víctimas de tortura, malos tratos por parte de los miembros de su familia deben asegurarse la continuación de su educación y el tratamiento adecuado para su reinserción social”.
- **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica** (2011), en vigor desde el 1 de agosto de 2014.

NORMATIVA NACIONAL

En España la **Constitución española** recoge la mayoría de edad a los 18 años en su artículo 12. Además, establece en su artículo 39 la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en especial de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

El **Código Civil** incluye en el **art. 172.1** la definición de **desamparo infantil** como “situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos en las leyes de guarda de menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia, moral o material”.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de **Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil** y de la **Ley de Enjuiciamiento Civil** constituye, junto a las previsiones del **Código Civil** en esta materia, el principal marco regulador de los derechos de los menores de edad, garantizándoles una protección uniforme en todo el territorio del Estado español. Esta ley ha sido el marco de la legislación (leyes, decretos, órdenes) que, las Comunidades Autónomas, han ido aprobando posteriormente, de acuerdo con sus competencias en esta materia.

Tras cambios sociales importantes, que inciden en la situación de los menores, y con el fin de mejorar los instrumentos de protección jurídica de la

infancia y adolescencia en aras del cumplimiento efectivo del citado artículo 39 de la Constitución y las normas de carácter internacional mencionadas y de constituir una referencia para las Comunidades Autónomas en el desarrollo de su respectiva legislación en la materia, se llevó a cabo una profunda reforma en 2015 del sistema de protección de menores. La reforma está integrada por dos normas, la **Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia** y la **Ley Orgánica 8/2015** que introduce los cambios necesarios en aquellos ámbitos considerados como materia orgánica, al incidir en los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidos en la Constitución.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 1 del Preámbulo dictamina que, esta ley, tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

5. POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Desde Columbaires consideramos que una política integral de protección a la infancia es una garantía para que niños y niñas estén protegidos, y se minimicen los riesgos de ser dañados; para que el personal y voluntarios/as sepan cuáles son sus responsabilidades y qué protocolo seguir ante un caso de violencia hacia la infancia, aspecto que hacemos extensivo a otros colaboradores externos. Es una manifestación del compromiso de la organización con la protección infantil. Dada la importancia de este ámbito, la Política de Protección Infantil es considerada un eje transversal en todos los programas y actuaciones de la organización.

Según Félix López, las necesidades de NNA no solo implican y/o son responsabilidad de la familia, sino que es una responsabilidad compartida entre el ámbito familiar y el resto de contextos en los que se mueven los NNA: escolar, social, sanitario, deportivo, ocio, etc.



Este documento será revisado cada tres años o en el momento en que los órganos directivos lo recomiendan, debido a circunstancias especiales. La revisión será participativa, teniendo en cuenta todos los grupos de interés.

La Asociación Columbares se compromete a crear y mantener un entorno afectivo y protector que fomente sus valores principales y se mantenga **un enfoque integral de Buen Trato hacia la infancia** en todos sus proyectos y actuaciones, y de este modo, prevenga y se pronuncie ante el abuso sexual y la explotación infantil o cualquier otra forma de violencia hacia la infancia.

Condenamos enérgicamente todo tipo de violencia hacia la infancia, tanto dentro como fuera de nuestra organización, y siempre respondemos y responderemos, dentro de nuestra esfera de influencia a todos los casos de violencia infantil de acuerdo con su naturaleza, sea este probado, presunto o un intento.

Nuestros esfuerzos aseguran el establecimiento de mecanismos para despertar la conciencia, poner en marcha un enfoque integral de buen trato hacia la infancia, ayuda preventiva, propiciando de este modo el valor de la denuncia y una respuesta rápida y eficaz. Estos mecanismos abarcan desde medidas de desarrollo de recursos humanos, como formación y asesoramiento, y otras como, la suspensión, el despido y acciones legales.

LAS BASES DE NUESTRA POLÍTICA

- ✓ Las raíces, la visión, la misión y los valores de nuestra asociación.
- ✓ La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños aprobadas por Naciones Unidas.
- ✓ La participación, experiencias, contribuciones y puntos de vista de todos nuestros grupos de interés, incluyendo las de los niños y niñas, que son una de las partes más importantes.
- ✓ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- ✓ Los estándares de protección infantil, tal y como están definidos en la coalición [Keeping Children Safe.](#)

- **Estándar 1. Política.** La organización desarrolla una política que describe la forma en que se compromete a prevenir y responder adecuadamente frente a posibles daños causados a niños y niñas.
- **Estándar 2. Personal.** La organización establece responsabilidades y expectativas claras en su personal y socios y les apoya para que comprendan y actúen en consonancia con ellas.
- **Estándar 3. Procedimientos.** La organización crea un entorno seguro para los niños y las niñas a través de la implementación de procedimientos de protección infantil organizacional que se aplican en toda la organización.
- **Estándar 4. Rendición de cuentas.** La organización evalúa y revisa sus medidas de protección organizacional.

ALCANCE DE LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Desde Columbaires se trabaja de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño; el interés superior del niño y la niña es el elemento central a considerar. Todos los niños y niñas tienen el mismo derecho a la protección, a desarrollarse hasta el máximo de sus posibilidades, a recibir una educación

de calidad, a participar y a no ser discriminados, sin distinción por motivos de discapacidad, raza, etnia, religión, género, orientación sexual, cultura o cualquier otro motivo.

Todos y todas tenemos la responsabilidad de trabajar desde el buen trato a la infancia y de proteger a los niños y niñas de cualquier forma de abuso, abandono, explotación, violencia y discriminación.

La atención específica de esta política se centra en el desarrollo de protocolos y mecanismos internos imprescindibles para prevenir y actuar de forma efectiva ante cualquier tipo de violencia infantil.

La protección infantil es tarea de todos y todas.

PROTECCIÓN INFANTIL ORGANIZACIONAL

La protección infantil organizacional es la responsabilidad que las organizaciones tienen de asegurar que su personal, actividades y programas “no dañen” a los niños/as. Es decir, que no los expongan a posibles maltratos y abusos, y que toda preocupación que surja sobre la seguridad de un niño/a en la comunidad en la que se trabaja, sea debidamente reportada o denunciada a las autoridades correspondientes.

Columbaires está comprometida en la lucha contra el maltrato infantil y por ende con el bienestar de las y los menores involucrándose, tanto a nivel de las personas, como de los proyectos a desarrollar. Además, desde **Columbaires** se condena todas las formas de abuso, maltrato y explotación infantil que de una u otra forma puedan ser ejercidas con la población infantil.

Cada niño y niña es víctima potencial de abuso y explotación, por ello, Columbaires se compromete a realizar actuaciones de concienciación y prevención del maltrato y abuso sexual infantil, así como el fomento del buen trato a la infancia en las familias y comunidades contando con las autoridades locales y autonómicas a fin de promover la protección de los derechos del niño y la niña.

Desde Columbaires, se cree esencial la formación de todo el personal, sobre cómo crear un entorno protector a la infancia basado en el buen trato, para que de esta forma puedan ser conscientes y entiendan el papel que deben desempeñar y las responsabilidades que han de asumir en la protección de la infancia, así como, enseñar a los niños y niñas sus derechos y a cómo de-

fenderse ante casos de violencia y maltrato, así como los protocolos a seguir si surgiera un caso.

La organización se compromete, a través de esta política, a hacer un análisis de riesgo de la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes en su personal, programas y actuaciones. Asimismo, se realizará una estrategia de mitigación de riesgos. Tanto el análisis como la mitigación de riesgos serán incorporados a los informes de diseño, ejecución y resultados de cada área.

- ✓ **Análisis.** Establece los procedimientos para hacer el examen y clasificación de los riesgos y cómo estos se incorporarán en los procesos de diseño de programas, así como en el análisis de los programas existentes. Los riesgos deben estar en línea con las definiciones de maltrato infantil descritas en el apartado de Principios.
- ✓ **Mitigación.** Establece cómo se desarrollarán las estrategias de mitigación para cada riesgo identificado en el análisis. Procura hacer una lista de pasos sencillos a seguir y estándares a cumplir para cada solución.

Todos los centros de **Columbaires**, se involucran activamente en la protección de los menores en los territorios donde trabaja, a través de la implementación de las herramientas necesarias que proporcionen todos aquellos servicios primarios que protejan a las y los menores y doten de ambientes saludables para su desarrollo.

Otras de las herramientas que utiliza Columbaires para mejorar la protección de las y los menores es a través de la asociación con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de unir su voz en los asuntos que afectan a la infancia, abogando con los diferentes gobiernos, local, regional, nacional, comunitario e internacional para la puesta en práctica de políticas y leyes que fortalezcan la protección infantil



Nuestra política de protección infantil tiene los siguientes objetivos:

- Fomentar un enfoque integral de Buen trato hacia la infancia en todos sus proyectos y actuaciones.
- Promover el respeto a la dignidad de todos los niños y las niñas, la realización y la protección de todos sus derechos y la búsqueda de su interés superior.
- Prevenir casos de abuso infantil y reducir el número de incidentes (niño/a-niño/a, adulto-niño/a) en las instalaciones y programas de la Asociación Columbaires.
- Adecuarse a la cultura local que rige las relaciones entre niños, niñas, adultos y entre los géneros, en la medida en que estos usos respeten los Derechos del Niño y su dignidad, y no atenten contra su integridad física y psíquica.
- Hacer que los niños y niñas sean conscientes de sus derechos y de su papel activo en la protección infantil.
- Estar a la escucha de las necesidades y solicitudes de los niños y las niñas, manteniendo una actitud de respeto y acogida.
- Informar, formar y orientar a los menores y adolescentes sobre las actividades y conductas que puedan constituir una violación de sus derechos o un delito.
- Formar, informar y comprometer a niños y niñas, profesionales, miembros de la junta directiva, de la familia y la comunidad, a personas voluntarias y al conjunto de, donantes, periodistas, autoridades gubernamentales, etc. sobre la política de protección infantil y los procedimientos relacionados con ella (conciencia, prevención, denuncia y respuesta).
- Motivar al equipo de profesionales que trabajan directamente con los niños y niñas a que apliquen las habilidades necesarias para contribuir a su desarrollo y protección.
- Asegurar que el equipo de profesionales disponga de las condiciones de trabajo necesarias para contribuir al desarrollo y la protección de cada niño y niñas.

- Propiciar discusiones abiertas y honestas sobre el abuso infantil en los encuentros, programas e instalaciones, así como entre todas las personas interesadas (niños y niñas, jóvenes y sus familias, profesionales y voluntarios/as de la atención infantil y juvenil, equipo nacional de dirección, miembros de la junta directiva, personal de relaciones públicas y de recaudación de fondos, de mantenimiento y seguridad, profesionales de la enseñanza, etc.).
- Establecer protocolos de actuación ante casos de violencia infantil en la asociación.
- Establecer canales de denuncia, seguros y transparentes en Columbaires que garanticen el derecho que las personas interesadas a ser escuchadas.
- Formar una red de protección activa de modo que todos los niños, niñas y adolescentes de nuestra organización estén seguros y protegidos. El equipo de profesionales dedica todo su esfuerzo a la protección infantil.
- Desarrollar iniciativas que permitan a los niños y las niñas expresarse libremente: encuentros, talleres, proyectos creativos, etc.
- Informar a todos nuestros grupos de interés, (personas usuarias y beneficiarias de nuestros servicios, comunidad, entidades financieradoras, administración pública, personal laboral y voluntario, etc.) sobre la política de protección infantil y los procedimientos relacionados con ella (conciencia, prevención, denuncia, respuesta... etc.).

CONCIENCIA

Para proteger a los y las menores es esencial desarrollar una cultura abierta y que actúe responsablemente en todos los programas e instalaciones de Columbaires y con las comunidades en las que trabajamos. Tanto a nivel de organización como de cada uno de nuestros profesionales, necesitamos tener valor para romper el silencio y los tabúes a la hora de discutir sobre abuso infantil. A través de una comunicación protegida, clara y honesta ofrecemos y recibimos retroalimentación positiva y crítica.

Es vital tener en cuenta las siguientes consideraciones básicas:

- Todas las personas relacionadas con Columbaires deberán comprender el problema del abuso infantil y todo lo que este implica.
- Debemos ofrecer oportunidades para discutir con regularidad temas sobre los derechos y la protección de la infancia, por ejemplo, en reuniones, charlas informales o en evaluaciones de desempeño.
- Ofrecemos con regularidad a los niños y niñas de diferentes edades y contextos la oportunidad de expresar sus preocupaciones, de manera que se escuchen y traten todas las inquietudes sobre protección.
- El interés superior de los niños y las niñas debe ser la guía de nuestro proceso de protección infantil. En caso de que haya un conflicto de intereses, damos preferencia al bienestar de la infancia.
- Los roles y las responsabilidades de protección infantil se definen y comunican claramente.
- Todos los contratos de empleo y códigos de conducta firmados por los profesionales y representantes de la organización también incluyen la política de protección infantil

DEFINICIONES

Entre los profesionales dedicados a la atención de las personas menores de edad se ha introducido una idea proactiva sobre el maltrato; se trata del concepto del **“buen trato infantil”**, que estaría determinado por la atención a los NNA (niños, niñas y adolescentes) según sus necesidades y derechos, lo que implica un avance importante en la atención a la infancia promoviendo criterios de buena práctica y estándares de calidad.

Según la Convención sobre los Derechos del Niño “se entiende por niño/a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. Además, dicha convención en su **Artículo 19**, se refiere al **maltrato infantil**, como: “Toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquiera otra persona que le tenga a su cargo”.

La legislación española define el **desamparo legal**, Código Civil, Art. 172, como: “Situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de menores, cuando estos queden privados de la necesaria asistencia moral o material”.

La Organización Mundial para la Salud (OMS) define el **maltrato infantil** como “cualquier acción de abuso o desatención de la que son objetos los niños/as y adolescentes menores de 18 años, que perjudique su salud o su desarrollo años e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo y dignidad del niño, o poner en peligros u supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”. La exposición a la violencia de pareja también se incluye entre las formas de maltrato infantil. El maltrato puede cometerse por acción, omisión o trato negligente.

A partir de estos conceptos se establece una definición que considera **el maltrato infantil** como: **“Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que prive al niño de sus derechos y su bienestar, que amenace y / o interfiera su ordenado desarrollo físico, psíquico y / o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”**.

En función de los autores del mismo podemos hablar de, **Maltrato familiar**, cuando es ejercido por un miembro de la misma familia. **Extrafamiliar**, ejercido por alguien ajeno a la familia. **Institucional**, cuando las instituciones no garantizan una atención adecuada al niño y Social, cuando se dan cita un conjunto de factores de carácter social/contextual que impiden garantizar la protección y atención a la infancia.

“No basta con que no me pegues y no hagas daño, tienes que aprender a tocarme, acariciarme, abrazarme, cantarme, mecerme... no es suficiente el que no me golpees, tu cuerpo tiene que ser cuenco, hogar y abrazo para mí”.

No basta con que no abuses sexualmente de mí, tienes que contestar a mis preguntas, darme educación sexual, aceptar mi sexualidad infantil y enseñarme a amar”

(Félix López, 2008).



Las siguientes definiciones están basadas en las usadas por Every Child, así como en aquellas elaboradas por la OMS, 1990, Keeping Children Safe, Observatorio de la infancia y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia:

- ✓ **DAÑO:** cualquier acción que suponga perjuicio, menoscabo, dolor o molestia a un niño o niña.
- ✓ **RIESGO:** se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el niño/a se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos.
- ✓ **ABUSO EMOCIONAL:** Es el trato emocional enfermizo continuo sobre un niño o niña que afecta de manera adversa a la propia percepción y su desarrollo. Este abuso también se puede dar al transmitir sentimientos de desprecio y falta de amor, hacerle sentir incapaz, que solo está en el mundo para satisfacer las necesidades de otra persona o imponerle expectativas inapropiadas. El acto de abuso emocional incluye restricciones de movimiento, amenazas, intimidaciones, discriminaciones, culpabilizaciones sin fundamento, corrupción, ridiculización, degradación, intimidación, humillación (por ejemplo, haciendo preguntas embarazosas, exigiendo que se ponga en evidencia) u otras formas no físicas de tratamiento hostil o rechazo.

- ✓ **ABUSO FÍSICO:** Es el daño físico, real o potencial, causado por una acción u omisión que tiene lugar bajo el control de uno de los padres o de una persona responsable, de autoridad o confianza. El abuso físico puede incluir golpear, azotar, sacudir, arrojar, envenenar, quemar, escaldar, ahogar y asfixiar. También puede significar perjudicar deliberadamente la salud del menor o provocar alguna sintomatología adversa. Los incidentes pueden ocurrir solo una vez o repetirse.
- ✓ **NEGLIGENCIA Y TRATO NEGLIGENTE:** Son el descuido u omisión, por parte de la persona encargada de velar por el cuidado del niño o la niña, en aspectos relacionados con su salud, educación, desarrollo emocional, nutrición, vivienda y condiciones de vida seguras, teniendo en cuenta los recursos de los que disponen la familia o las personas responsables de su educación. Esta negligencia causa o tiene muchas probabilidades de causar daños en la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de la infancia. Asimismo, se considerará trato negligente la falta de una supervisión y protección adecuadas contra todo tipo de daño.
- ✓ **MALTRATO EMOCIONAL:** Toda acción normalmente de carácter verbal, o toda actitud hacia un menor que provoquen, o puedan provocar en él, daños psicológicos.
- ✓ **MALTRATO FÍSICO:** Toda acción de carácter físico voluntariamente realizada que provoque o pueda provocar lesiones físicas en el menor.
- ✓ **ABUSO SEXUAL:** Es el resultado de una actividad entre un niño o niña y un adulto u otro niño o niña, que, debido a su edad o desarrollo, se encuentra en una relación de responsabilidad, confianza o autoridad. Con esta actividad se pretende satisfacer o complacer las necesidades de la segunda persona. El abuso sexual infantil implica forzar o seducir a un niño o niña a tomar parte en actividades sexuales aun cuando este no se dé cuenta de lo que hace. Los actos pueden incluir contacto físico con o sin penetración. También puede significar que los menores vean material pornográfico, participen en su producción o sean estimulados a tener un comportamiento sexual inapropiado.
- ✓ **EXPLOTACIÓN SEXUAL:** Es una forma de abuso sexual que incluye la participación de niños y niñas en cualquier actividad sexual a cambio de dinero, regalos, comida, alojamiento, afecto, estatus o cualquier otra cosa que ellos, ellas o sus familias necesiten. Normalmente involucra la coacción o manipulación del niño o niña, lo que implica hacerse su amigo, ganarse su confianza e inducirle a consumir drogas y alcohol. La relación

abusiva entre víctimas y perpetradores conlleva un desequilibrio de poder donde las opciones de las víctimas son limitadas. Es una forma de abuso que puede ser malinterpretada por los niños, niñas y adultos como algo consensuado. La explotación sexual de niños y niñas se manifiesta de distintas formas. Puede implicar a un perpetrador de mayor edad que ejerza un control financiero, emocional o físico sobre una persona joven. También puede conllevar presión social manipulando o forzando a las víctimas a realizar actividades sexuales, a veces dentro de pandillas y en barrios con presencia de pandillas. También puede incluir involucrar redes de perpetradores oportunistas u organizados que se benefician económicoamente del tráfico de víctimas jóvenes entre distintos lugares para que mantengan prácticas sexuales con múltiples personas.

- ✓ **EXPLOTACIÓN LABORAL:** La utilización de menores para obtener beneficio, que implique explotación económica, y el desempeño de cualquier trabajo que entorpezca su educación, o sea nocivo para su salud, y en detrimento del desarrollo físico, mental, educativo, moral, emocional y social del niño/a.



CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

- ✓ **ABUSO ENTRE MENORES:** Las acusaciones o sospechas relacionadas con el abuso de un niño o niña por parte de otro u otra tienen que ser tratadas con una sensibilidad especial, pero respetando los procedimientos de protección infantil.

Cualquier tipo de abuso exige un acercamiento efectivo que asegure la protección de las personas afectadas y, al mismo tiempo, ayude a quien haya infligido el abuso en el desafío que significa cambiar su comportamiento. Requiriendo:

- Reconocer que hay una diferencia significativa entre un adulto y un niño o niña que ha abusado de otro niño o niña. En la infancia no se es plenamente consciente de por qué se considera que ha cometido abuso, ni de las consecuencias que se derivan de esa acción.
- Tener en cuenta la consideración primordial de que todas las decisiones que se tomen deben garantizar el interés superior del niño, tanto de la víctima como de quien abusa.

- ✓ **VIOLACIÓN DE LA PRIVACIDAD DE LA INFANCIA:** La protección de la privacidad de la infancia se refiere a salvaguardar toda información de carácter privado a la hora de, por ejemplo, realizar fotos, textos, películas etc. con fines publicitarios. Cualquier información sobre su historia, estado de salud y contexto familiar tiene que ser cuidadosamente guardada en la sección administrativa de Columbaires. Dicha información ha de tratarse de manera confidencial y discreta. Además, con la información de niños/as y adultos siempre ha de haber un cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (reglamento europeo con fecha de aplicación de 25 de mayo de 2018).

Puede ser que los niños/as o incluso sus padres o tutores no siempre se den cuenta de la forma de abuso emocional que podría ocurrir en el contexto de recaudación de fondos, relaciones públicas o comunicación. Se viola la privacidad infantil, por ejemplo, con la producción de material publicitario no autorizado (fotos, películas, textos, etc.) que muestre la imagen de un menor o contenga información sensible en un contexto que revele su identidad.

Columbaires respeta el derecho de los niños y las niñas a la privacidad. Todas las personas colaboradoras y socias externas involucradas en la difusión de información sobre menores y en la elaboración y distribución de material pu-



blicitario deben actuar de acuerdo con las siguientes directrices:

- Solicitar tanto del niño o niña como de su tutor legal (o al menos de la persona adulta a su cargo) el permiso para que aparezca en el material publicitario.
- No pedirles explícitamente que hagan o digan algo que pueda hacer que sientan que se les muestra como 'objetos que dan lástima' (por ejemplo, que hablen de su pasado o que pidan donaciones).
- Tratar los nombres con cuidado, sobre todo si se relaciona con información sensible acerca de ellos/as (por ejemplo, antecedentes familiares, estado de salud o comportamiento negativo).
- Proteger siempre la identidad de niños y niñas de modo que sus circunstancias no puedan suponer un estigma.
- Cumplir con estas directrices asegura el respeto de la privacidad de los niños y niñas y también previene y genera conciencia de lo que puede considerarse como una violación de la privacidad.
- Basándose en estas directrices, los profesionales que trabajan directamente con los menores tienen el derecho y la obligación de protegerlos de cualquier intento de violación de su privacidad, sea intencional o no.

- ✓ **ACUSACIONES DE ABUSO EN EL PASADO:** El abuso en el pasado se refiere, en esta política, al abuso que un adulto denuncia haber sufrido durante su niñez o juventud mientras participaba en algún programa de Columbaires. Con frecuencia, la persona afectada denuncia el abuso tan solo años después de haber ocurrido.

Cualquier acusación de este tipo es considerada como un asunto de protección infantil y está sujeta a los procedimientos de esta política. Columbaires está preparada para tratar las acusaciones de abuso en el pasado de manera transparente y responsable de acuerdo con los procedimientos de gestión de crisis definidas por ellas mismas.

Nos comprometemos a:

- Escuchar y tomar en serio las acusaciones de abuso en el pasado y actuar de forma responsable. Las acusaciones sobre el pasado no prescriben.
- Promover el bienestar de aquellas personas adultas que denuncian haber sido víctimas de abuso en el pasado.
- Proteger a todos los niños y niñas que actualmente se encuentran a nuestro cargo de la persona acusada de abusar.

INSTRUMENTOS

Para una mejor implantación de esta Política, se contará con una **Comisión para la Protección de la Infancia y la Adolescencia**, cuyo papel será la vigilancia, asistencia y asesoramiento y cuya estructura y funciones se describirán más adelante. La Comisión actuará en coordinación con el Consejo de Dirección de la Entidad.

La Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia vincula a todas las personas de la Entidad y afecta tanto a su vida laboral como a su vida privada, así como a:

- ✓ **El contrato que relaciona al personal laboral con la Entidad.**
- ✓ **El acuerdo que relaciona al personal voluntario con la Entidad.**

- ✓ **El convenio de prácticas que relaciona a estudiantes con la Entidad.**
- ✓ **El convenio de colaboración que relaciona a otra organización con la Entidad.**
- ✓ En los planes de formación inicial o continua se podrán integrar cursos o módulos que favorezcan la comprensión y aplicación de la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia. Esta se revisará cada 2 años, a fin de enriquecerla con la experiencia adquirida.
- ✓ Todas las personas relacionadas con la Entidad tienen la responsabilidad de cumplir y velar por el cumplimiento de esta normativa.

CONTRATACIÓN

Toda contratación se llevará a cabo en conformidad con las exigencias en materia de protección de la infancia, toda vez que la **Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia** establece expresamente que: “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”



COMPROMISO CON LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Para prevenir el abuso infantil necesitamos crear y mantener un ambiente que promueva los valores principales de nuestra organización en todas las instalaciones y programas.

Hay una amplia gama de medidas que pueden ayudar a ello:

Los órganos de gobierno y gestión de la Entidad se comprometen a:

- ✓ Nombrar un Delegado/a de Protección de la infancia.
- ✓ Poner a disposición de todo el personal, así como de las personas colaboradoras de la entidad, la información e instrumentos que favorezcan y promuevan el buen trato, así como prevenir el maltrato o luchar contra este.
- ✓ La Entidad garantizara a través de la información y formación que capaciten al personal y colaboradores para la prevención, identificación y denuncia del maltrato, así como la detección y notificación de los casos, si se considera necesaria la intervención han de ser profesionales especializados los que trabajen con los menores.
- ✓ Dar a conocer las disposiciones reglamentarias y legales aplicables a las situaciones de maltrato, en cualquiera de sus formas, y toda la información actualizada necesaria respecto a las personas o servicios o instituciones que deben consultarse en caso de emergencia. Estas informaciones, claras y accesibles en todo momento, deben ser presentadas de manera adaptada y, por lo tanto, deben ser comprensibles para los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Velar por identificar todas las formas de maltrato y combatirlo (por ejemplo, la discriminación mediante categorías negativas, el uso de sistemas o métodos excluyentes...).
- ✓ Escuchar y atender cuidados a mente a los y las menores, tomar en serio sus puntos de vista, animarlos a participar en discusiones sobre la protección infantil, escucharlos y ofrecerles la oportunidad de establecer relaciones basadas en la confianza. Es evidente que el abuso infantil ocurre con menos probabilidad en un contexto en el que los niños y niñas pueden participar en todos los niveles.

- ✓ Advertir, a quien corresponda, sobre los riesgos y sanciones de las que puede ser objeto, en caso de alegaciones o acusaciones de maltrato voluntariamente erróneas y/o infundadas.
- ✓ En los procedimientos de selección, reclutamiento y verificación se aplican los estándares más altos. Las personas que postulen a cualquier puesto, sea como trabajador o voluntario, deberán aportar un **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual** y comprometerse con la prevención y denuncia de cualquier tipo de abuso infantil tanto dentro como fuera de la organización.
- ✓ Todos los trabajadores/AS y colaboradores/AS reciben la **formación adecuada** y, al [firmar el código de conducta](#), confirman que entienden y se comprometen con nuestra política de protección infantil.
- ✓ La protección infantil y el buen trato a la infancia constituye un tema habitual en todos los programas de formación.
- ✓ **El personal voluntario** recibirá orientación y formación adecuada sobre la Política de Protección Infantil. A través de la formación y del intercambio de experiencias aprendemos a diferenciar entre una conducta apropiada e inapropiada.
- ✓ Las personas que trabajan en la atención de niños, niñas y adolescentes los tratan con afecto, pero mantienen límites claros y de apoyo.
- ✓ Se brinda a los niños y niñas la facultad de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo y protección. Se les anima a participar en todos los asuntos que afectan su vida y, a la vez, se les incluye en los debates sobre sus derechos, sobre lo que es un comportamiento aceptable o inaceptable, y sobre lo que pueden hacer si sienten que algo no está bien.
- ✓ Ofrecemos a todos los niños y niñas oportunidades de desarrollo individual que se adecuen a sus necesidades y potencial. Los profesionales reciben formación y apoyo para realizar actividades que promuevan el desarrollo infantil.
- ✓ En caso necesario, todas las personas que colaboran en la atención de los niños, niñas y adolescentes tienen acceso a servicios de asesoramiento.
- ✓ Se anima a los profesionales a compartir frecuentemente con sus compañeros del mismo programa u otras distintas sus experiencias sobre



cómo abordar el tema de la protección infantil.

- ✓ Ayudamos a crear conciencia y a desarrollar las capacidades de las familias y las comunidades para que utilicen la disciplina positiva en lugar del castigo corporal.
- ✓ Favorecer la comunicación en todos los niveles de la organización.
- ✓ Abstenerse de tener un lenguaje inapropiado o con contenido fuera de lugar.
- ✓ Garantizar que no se actúe con permisividad hacia el personal laboral, voluntario o colaborador o autor de actos de maltrato contra un menor
- ✓ Prohibir toda falsa acusación voluntaria contra cualquier persona.
- ✓ Proceder a la denuncia de todo acto de maltrato con claridad y discreción, respetando a las personas, tanto a las víctimas como a los presuntos autores.

Personal Laboral, Voluntarios/as, y otras personas colaboradoras con la entidad se comprometerán a:

- ✓ Promover el respeto a la dignidad de todos los menores, la realización y la protección de todos sus derechos y la búsqueda de su interés superior.
- ✓ Generar y promover entornos seguros para el desarrollo y bienestar de los menores.

- ✓ Favorecer y promover el acceso de los menores a la información, así como a su inicio en sus derechos y deberes.
- ✓ Estar a la escucha de las necesidades y solicitudes de los menores, manteniendo una actitud de respeto y acogida.
- ✓ Desarrollar iniciativas que permitan a los niños expresarse libremente: encuentros, talleres, proyectos recreativos...
- ✓ Proporcionar los cuidados adecuados a los menores que sufran discapacidad. Si las características del menor en situación de discapacidad exigen una atención especializada que excede el marco de nuestra misión y actividad, se deberá ofrecer orientación, y en su caso acompañamiento, sobre los recursos ofrecidos por otras organizaciones, públicas o privadas, a fin de lograr una atención digna y profesional.
- ✓ Informar, formar y orientar a los menores sobre las actividades y conductas que puedan constituir una violación de sus derechos o una infracción penal.
- ✓ Mantener una flexibilidad educativa adaptada a la edad y características del menor.



- ✓ Tratar a todos los menores con respeto y dignidad, asegurando la defensa de sus derechos, escuchándolos y dialogando con ellos, con el propósito de generar entornos y actividades que favorezcan su correcto desarrollo y una atención que responda a sus necesidades.
- ✓ Promover y proteger la salud de los menores beneficiarios de la Entidad, impulsando su progresiva autonomía y corresponsabilidad sobre su salud, con atención e información adecuada a su edad y desarrollo.
- ✓ Ante situaciones de posible maltrato:
 - Confiar estos niños y niñas a profesionales adecuados y velar por su protección.
 - Asegurar que la detección y denuncia de los eventuales casos de maltrato, sigan los cauces reglamentarios.
- ✓ Respetar la libertad religiosa.
- ✓ Respetar la diversidad cultural.
- ✓ Prohibir todo acto que pueda constituir un favoritismo o discriminación entre los menores, especialmente en razón de su género, origen, orientación sexual, discapacidad, etc.
- ✓ Evitar actividades que pongan al niño en peligro físico o moral, o no asegurar el correcto uso de las medidas de seguridad en actividades con menores.
- ✓ No tolerar comportamientos de hostigamiento contra los menores. No consentir el maltrato verbal.
- ✓ No ejercer daño físico con intencionalidad o por negligencia. Ni emplear castigos o medidas educativas sancionadoras inapropiadas y basadas en la violencia.
- ✓ Prohibir toda relación sexual con menores, que es parte del proyecto/programa, incluso si este ha alcanzado la mayoría de edad legal en la zona geográfica concernida.
- ✓ Evitar relaciones personales o situaciones que induzcan a confusión, actuando siempre por criterios educativos.



- ✓ Poner especial cuidado en relación con la intimidad de los menores, especialmente en caso de discapacidad (cuidados de higiene, de salud, etc.) a fin de que estos gestos sean respetuosos con su dignidad.
- ✓ Evitar hacer un uso abusivo de la autoridad.
- ✓ No utilizar a los menores como chivos expiatorios.
- ✓ No ridiculizar a los menores, evitando comentarios o situaciones degradantes.
- ✓ Respetar la confidencialidad de los datos y situación del menor, no revelando información de carácter personal, y cumpliendo con la Ley de Protección de Datos Personales.
- ✓ Promover los valores de respeto, participación, solidaridad y no violencia entre menores.
- ✓ Velar porque ningún acto de maltrato sea perpetrado entre los menores.
- ✓ Abstenerse de todo juicio prematuro y superficial sobre los conflictos entre los menores.

6. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE MALTRATO

CONSIDERACIONES GENERALES

Las acciones iniciadas, en caso de maltrato confirmado o sospechado, deben ser llevadas a cabo respetando la dignidad de las personas. Se velará por la discreción en la denuncia y los procedimientos sucesivos, como medida de protección del propio menor. Igualmente se entiende que la presunción de inocencia y el derecho de defensa son siempre principios democráticos esenciales que hay que respetar. La Entidad, su personal y colaboradores se comprometerán de manera transparente en las diligencias revistas oficialmente y facilitarán que los trámites iniciados sean accesibles y comprensibles para las víctimas.

PROCEDIMIENTOS

En Columbaires definimos e implementamos procedimientos de denuncia y respuesta claros, incluyendo líneas de comunicación interna y definiendo los roles y responsabilidades de todas las personas involucradas. Asimismo, adoptamos medidas rápidas y transparentes que tengan en cuenta las responsabilidades legales.

Cuando recibimos una acusación a través de nuestros mecanismos o canales de denuncia, ya sea sobre un incidente presente o pasado, investigamos. Cuando se verifica una acusación, actuamos. Si un alegato es de naturaleza judicial remitimos los casos a las autoridades pertinentes, de manera inmediata.

La protección de los niños y jóvenes a nuestro cuidado es fundamental para todo lo que hacemos.

La confidencialidad es de una importancia fundamental. Toda la información deberá manejarse con carácter confidencial. Debe informarse al niño, niña o cualquier otra persona que denuncie un caso de algún tipo de maltrato o abuso infantil de que la información solo será compartida con quienes tengan autorización para acceder a ella, es decir, con el equipo de protección infantil y otras personas involucradas.

Todo el personal, incluyendo a voluntarios/as, tiene la obligación de poner en conocimiento inmediato de un miembro del equipo de protección infantil cualquier información que tenga sobre un posible caso de maltrato o abuso.

Se considera cómplice a todo adulto que retenga información o encubra cualquier tipo de abuso, además de incurrir en un incumplimiento del código de conducta y en un posible delito, según queda recogido en el **artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio**, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y **la Ley Orgánica 8/2021**, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Se apoyará y protegerá a todos los niños, niñas y profesionales u otros adultos que denuncien casos de abuso. La persona acusada tendrá la oportunidad de defenderse.

Ante un caso verificado o de sospecha de maltrato, el primer trámite a efectuar es proteger activamente al menor. Velar porque se tomen rápidamente medidas provisionales de protección que tengan en cuenta el interés superior del niño y la niña, y proporcionar ayuda efectiva a las víctimas cuando los procedimientos oficiales sean muy lentos o ineficaces. Paralelamente, se ajustará los procedimientos de denuncia y de ayuda oficialmente previstos según la Ley y, en consecuencia, se informará y colaborará con las autoridades administrativas, sociales, sanitarias y/o judiciales competentes.

El personal de la Entidad y colaboradores deberán informar inmediatamente a él o la delegada de protección de la infancia de la organización o a sus superiores jerárquicos respecto de sus sospechas de maltrato contra un menor, o de hechos de maltrato que hayan llegado a su conocimiento. Cuando la sospecha recae en la coordinación de centro, se informará al Representante autonómico, quien, a su vez, informará a la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia de Columbaires.

En caso de algún caso de violencia contra la infancia confirmada, quien haya sido informado acerca de este maltrato velará porque:

- ✓ Él o la delegada de protección de la infancia de la organización y su superior jerárquico serán informado a la mayor brevedad posible.
- ✓ Las medidas de protección provisionales previstas sean implementadas.
- ✓ Las autoridades administrativas y/o judiciales sean advertidas y las diligencias oficiales respetadas.



En caso de sospecha de maltrato, los superiores jerárquicos harán todo lo posible por aclarar la situación. Si esta evoluciona hacia la convicción de la existencia del maltrato, se aplicarán los procedimientos previstos en el presente documento.

RESPUESTA

Cuando se denuncian casos de abuso, tomamos medidas proactivamente, siguiendo la ley y nuestros propios valores a nivel de organización. Estamos comprometidos a trabajar con las autoridades y apoyarles durante la investigación y el proceso judicial.

Columbaires tiene tolerancia cero ante el abuso infantil, y por eso, actuamos con contundencia ante cualquier atisbo de abuso, acoso o negligencia.

Por ello, cuando se da una de estas situaciones investigamos y denunciamos a los responsables de forma inmediata, inexcusable e implacable para que se emprendan las acciones legales oportunas.

Se hace énfasis en proteger al menor siempre que se sospeche o compruebe un caso de abuso o negligencia. Se realizará una evaluación de riesgos para garantizar que la víctima no sea sometida a un trauma, estigmatización, represalias u otras formas de daño.

Se desarrollará un plan de protección y se designará a una persona para que se relacione con la víctima. Simultáneamente, se pondrán a disposición de todas las personas involucradas medidas para su recuperación y protección.

Toda la información de la identidad del niño/a víctima será compartida solo si es necesario y con el personal específico. Las personas afectadas recibirán el asesoramiento y apoyo necesario.

En caso de un abuso entre niños/as, la respuesta pondrá énfasis en lo que sea mejor para el desarrollo y la protección de todos los menores involucrados.



Si un adulto comete un abuso, siguiendo las normas de nuestra Política de Protección Infantil, el caso será denunciado ante la autoridad competente. Todos los casos de desprotección infantil denunciados se manejan con profesionalidad y confidencialidad a fin de proteger al niño/a, al denunciante, al denunciado y a la organización. De ser necesario, se ofrecerá asistencia legal.

Se toman decisiones y emprenden acciones rápidamente. Se informará sobre los casos a los servicios sociales de protección a la infancia de acuerdo con el procedimiento y protocolos definido por la CCAA en el que haya ocurrido el hecho.

En las bases de datos de incidentes a nivel nacional se conserva la documentación de todos los casos de abuso denunciados y sus conclusiones hasta que el niño o la niña deja la organización o cumple la mayoría de edad, momento en el que su expediente es trasladado al Servicio de Protección de Menores de la Administración Pública, tal y como establece la normativa.

SANCIONES

El personal de la Entidad y colaboradores que no respeten la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia, y que sean culpables o cómplices de actos de maltrato hacia niñas y niños serán sancionados.

El silencio ante tales actos será asimilado a una forma de complicidad, puesto que existe la obligación de poner en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas cualquier hecho que pudiera constituir delito contra un menor. También se sancionará en caso de denuncias calumniosas.

La Entidad en el marco y dentro de los límites fijados por la legislación laboral o civil en cuanto a las relaciones con terceros podrá imponer varios tipos de sanciones:

- ✓ Medidas disciplinarias (reprobación, suspensión temporal, despido, etc.).
- ✓ Ruptura del lazo contractual, así como de acuerdos o convenios de colaboración. La Entidad podrá suspender la colaboración con quienes gestionen de manera negligente los casos de maltrato en su seno, ya sea que esta actuación implique a individuos, grupos o a una organización en su conjunto.
- ✓ Las sanciones impuestas por la Entidad no sustituirán el requerimiento a las autoridades administrativas y/o judiciales ni las medidas y condenas susceptibles de ser pronunciadas por estas.
- ✓ La Entidad respeta el principio de legalidad, por lo que las sanciones en el marco laboral se regirán por lo previsto por la legislación vigente, así como en su Convenio Colectivo.

7. COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

La Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia es un órgano de control que velará por el respeto de los Derechos de la Infancia en el seno de Columbaires y, a su vez, tendrá carácter consultivo.

El Patronato, u el órgano en quien éste delegue, a propuesta del Consejo de Dirección, nombrarán a los miembros de esta Comisión teniendo en cuenta sus aptitudes y disponibilidad por un periodo de tres años.

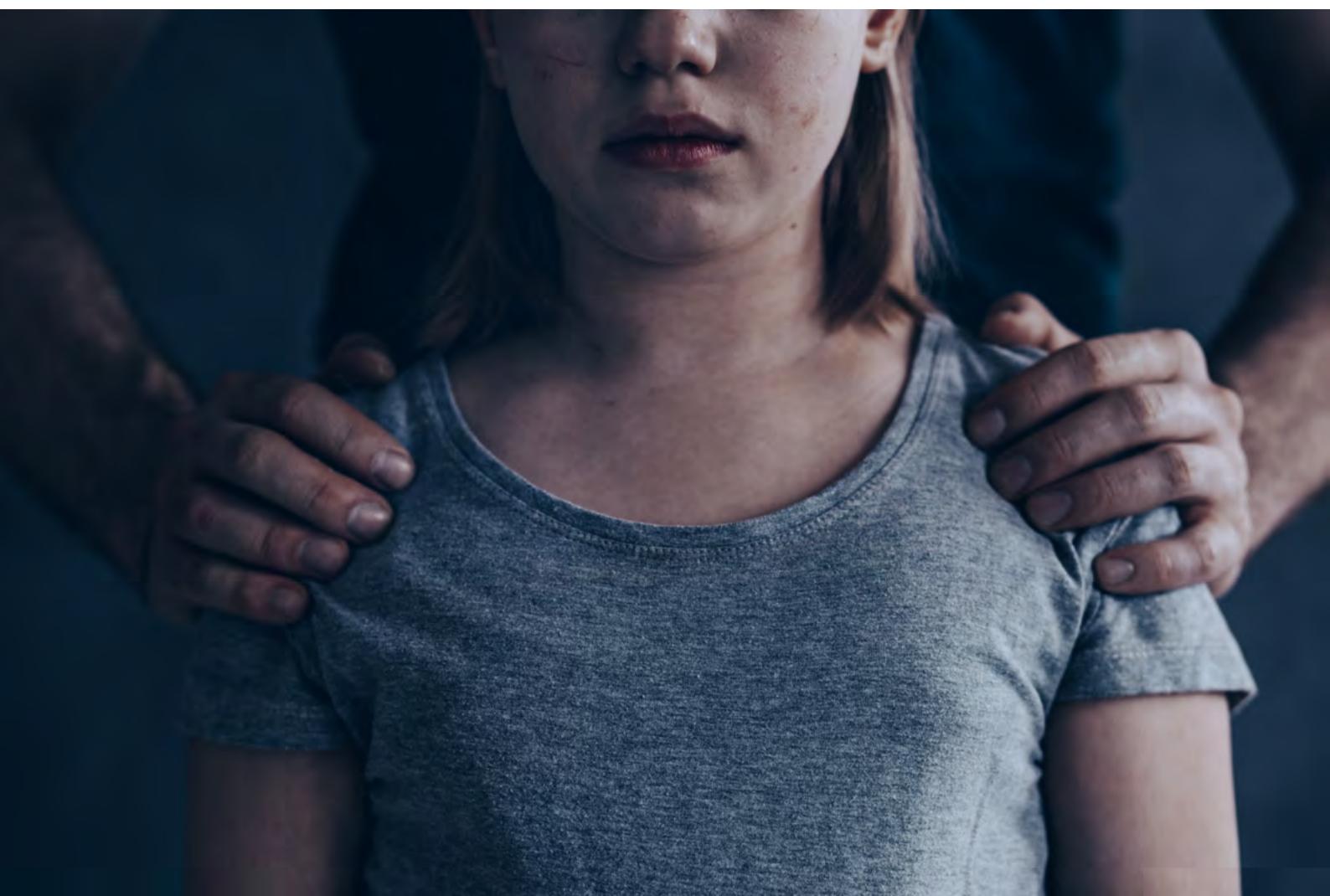
La Comisión estará formada por, un máximo de seis miembros. (Un Patrono con experiencia en menores, un miembro del Consejo de Dirección, la coordinación del área de intervención con Jóvenes y Familias, un/a abogada con

experiencia en infancia, el o la delegada de protección de infancia, una persona trabajadora de Columbaires y un/a psicólogo/a).

Cualquier miembro de la Entidad, puede dirigirse a la Comisión con preguntas, dudas, consultas, hechos, etc. que en todo caso se tratarán de manera confidencial. Los miembros de esta Comisión cesarán automáticamente cuando pierdan su pertenencia a la Entidad.

FUNCIONES:

- ✓ Dar a conocer la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de Columbaires y garantizar su cumplimiento, asegurando que:
 - Todas las personas vinculadas a Columbaires conozcan la Política y estos documentos, se adhieran a ella y den su conformidad firmándola.
 - Este documento, así como cualquier otro que pudiera redactarse en desarrollo o ejecución del presente protocolo, serán publicados en la página web de la Entidad



- Todo el personal laboral y voluntario de nuestros programas y servicios pongan en práctica nuestra Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia.
 - Se difunda esta Política a través de todos los soportes y medios de comunicación de la Entidad.
 - Intervenir y asistir en caso de situación de maltrato.
- ✓ La Comisión se asegurará de que todos los incidentes, alegaciones de maltrato y todas las quejas sean registradas y seguidas.
- ✓ También tiene una misión de evaluación y de acompañamiento: evaluando la situación que le ha sido transmitida, dando eventualmente audiencia a las personas implicadas y emitiendo una opinión sobre los hechos cometidos y sobre la ayuda otorgada a las víctimas.
- ✓ La Comisión pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos denunciados de maltrato para la depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar, con independencia de las actuaciones que le son propias.
- ✓ Evaluar y realizar propuestas de actualización de la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia, sobre la base de la experiencia adquirida, cada 3 años o cuando acontecimientos particulares hagan necesaria esta revisión. La propuesta de actualización será presentada al Consejo de Dirección para su aprobación y posterior ratificación por parte del Patronato.
- ✓ La información relacionada con la posible vulneración de los Derechos del Niño/a en el interior de la Entidad será tratada con confidencialidad, sin detrimento de la colaboración con las autoridades administrativas, sociales, sanitarias y/o judiciales competentes, en el desarrollo de los procedimientos de denuncia y de ayuda oficialmente previstos según la Ley.
- ✓ La Comisión informará al Consejo de Dirección sobre toda situación que le haya sido señalada, las gestiones y decisiones adoptadas al respecto.
- ✓ La Comisión elaborará un informe anual sobre su actividad, que será presentado al Consejo de Dirección y posteriormente al Patronato.



8. COMUNICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de garantizar la aplicación de la política de protección infantil, los **centros y su personal técnico**, se **comprometen** a:

- ✓ Presentar dos documentos para su firma a las personas tutores del menor: **Uno de cesión de datos y otro de cesión de imágenes**, voz, testimonios o vídeo grabaciones del niño, niña y su familia.
- ✓ Las comunicaciones deberán ser responsable no pudiendo presentar al niño o las niñas de una manera humillante o en conflicto con sus derechos.
- ✓ Se debe informar a los/as tutores legales de menor, para explicar los riesgos y la obtención de su autorización para compartir información e imágenes, voz o vídeo, grabaciones del niño, niña y su familia, así como el uso de imágenes y testimonios en un sitio web, boletines o cualquier otro medio.
- ✓ Garantizar que sin la autorización de los padres, madres o tutores legales no se facilitarán el nombre, apellidos y edad del menor.
- ✓ Asegurar que la publicación de fotografías y grabaciones de los menores en cualquier medio y soporte, sólo se permitirá al Departamento de Comunicación y Sostenibilidad de la Entidad. Con la prohibición expresa de utilizar las en un medio privado o por otro personal de la Entidad.



columbares.org